



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Chaparral Tolima, 20 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior demanda, vencido el término para subsanar la demanda, sin manifestación de la parte demandante.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00054

Demanda EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: EDELMIRA DURAN COLLAZOS y

LAURA PAOLA SUAREZ DURAN

Demandados: INGERCOLOMBIA SAS Y ROBINSON VILLALOBOS.

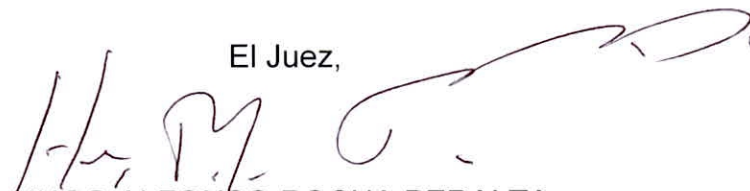
Como no se pronunció la parte demandada en el término que le fue concedido para subsanar la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se RECHAZA la demanda referenciada.
2. En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 22 de abril de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 063.1
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.